

Santiago, 21 de Noviembre de 2015

Señores
Accionistas de Compañía Pesquera Camanchaca S.A.
Presente

Ref.: Oferta de compra de los activos y biomasa de cultivo de ostiones.

De mi consideración:

En mi calidad de director y vicepresidente de Compañía Pesquera Camanchaca S.A. (la “Compañía”), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas, expongo a continuación mi opinión respecto de la conveniencia para el interés social de la venta de los activos, contratos y biomasa asociados al negocio de cultivo y siembra de ostiones radicado en Guanaqueros, IV Región de Coquimbo.

Tal como fuese señalado en el Hecho Esencial de fecha 17 de noviembre último, con fecha 27 de octubre de 2015 se recibió una oferta de compra por los activos antes mencionados por un monto de US\$ 1.000.000.-; cuyas condiciones han sido descritas y abordadas en el informe evacuado por Larraín Vial en su calidad de evaluador independiente. Corresponde referirme entonces a cada uno de los aspectos establecidos en la Ley.

1. Relación con el controlador y los oferentes e interés en la oferta.

Tal como se encuentra señalado en la memoria anual de nuestra Compañía, formo parte del controlador pues mantengo un pacto de actuación conjunta formalizado con don Jorge Fernández Valdés, presidente y controlador de Camanchaca, el que considera limitaciones a la libre disposición de las acciones. A mayor abundamiento, controlo las sociedades Inversiones Cifco Limitada e Inversiones HCL Limitada, compañías propietarias de un 14,9% de las acciones de la Compañía.

Hago presente también que soy director y vicepresidente de Compañía Pesquera Camanchaca S.A., e integro el directorio de las filiales Salmones Camanchaca S.A., Camanchaca Pesca Sur S.A., Camanchaca Cultivos Sur S.A., y Fiordo Blanco S.A. sociedades éstas últimas de las cuales soy su Presidente. Además soy director de la filial Inmobiliaria Camanchaca S.A. y presidente y director de la coligada Cannex S.A.

En relación a los oferentes, sociedades Kosta Fría S.A., Inversiones Alcri Limitada e Inversiones Salar Chico Limitada, hago presente que don Cristián Fernández García, quien también integra el controlador de la Compañía, es socio y representante de Inversiones Salar Chico Limitada.

2. Conveniencia de la operación para el interés social.

Los resultados financieros del cultivo y venta de ostiones han sido muy desfavorables en los últimos años, debido principalmente a la fuerte competencia de los productores peruanos y a los constantes aumentos de los costos de mano de obra calificada y energía que han experimentado las regiones del norte de nuestro país. Cabe agregar que el interés de nuestra Compañía de desprenderse de esta unidad de negocios no es nuevo. En efecto, el año 2012 se analizó en conjunto con el Banco de Inversión Islandés Glacier Securities LLC, la posibilidad de incorporar un nuevo socio estratégico, financiamiento a largo plazo o la venta de dicha área de negocios. Esta gestión no tuvo éxito por ausencia de interesados. Con motivo y como consecuencia de lo anterior, la Compañía adoptó el año 2014, la decisión de cerrar la operación del centro de cultivo y proceso de ostiones en Bahía Inglesa, III Región.

Por este motivo, estimo conveniente para el interés social proceder con la venta de los activos productivos destinados al cultivo del ostión, ubicados en la comuna de Coquimbo, lo que permitiría a nuestra Compañía desprenderse de un área de negocios deficitaria y enfocarse con mayor vigor en actividades con perspectivas de mayor rentabilidad.

3. Sobre las conclusiones del informe del evaluador independiente.

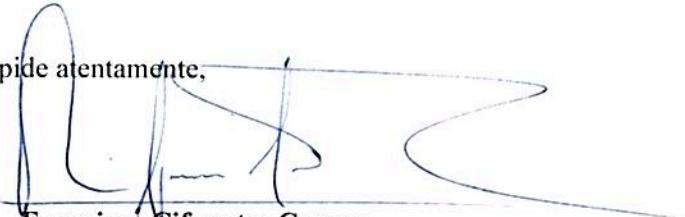
De conformidad al acuerdo de directorio adoptado en sesión de fecha 9 de noviembre de 2015, se designó a Larraín Vial Servicios Profesionales Limitada como evaluador independiente a fin de que informe a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para la sociedad.

Con fecha 16 de noviembre del presente, el evaluador independiente designado emitió y remitió su informe a la sociedad, el cual fue puesto a disposición de los accionistas en el sitio Internet de la sociedad, al tenor de lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas.

El informe es concluyente en cuanto a lo favorable de la transacción: señala que los términos económicos de la oferta se comparan favorablemente con la valorización realizada por el evaluador independiente; indica que el monto de la transacción es muy menor en comparación al valor e ingresos de nuestra Compañía, por lo cual su impacto sería levísimos; destaca que los ingresos de la unidad de negocio han sido deficientes sin variación durante los últimos años; y concluye señalando que el desprendimiento de esta área permitiría un mejor enfoque en aquellas áreas donde los activos y ventas son significativos. Comparto dichas conclusiones y sus

fundamentos en su totalidad, las que a su vez se encuentran en línea con las evaluaciones que hemos realizado en el directorio de la Compañía y que han guiado nuestro actuar en los últimos años.

Sin otro particular, se despide atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Francisco Cifuentes Correa".

Francisco Cifuentes Correa
Vicepresidente
Compañía Pesquera Camanchaca S.A.